

LA CENSURA EN LOS ALBORES DE LAS LUCES: EL CASO DEL PADRE FEIJOO Y SUS "APROBANTES"

por

LUCIENNE DOMERGUE

El ejemplo del Padre Feijoo, preclaro ovetense de adopción si no de "nación", a quien Don José Caso González tan brillantemente celebró a lo largo de su carrera docente e investigadora, me ha parecido bastante a propósito para tributarle al profesor asturiano mi modesto homenaje. Ya que, por mis pecados, tanto tiempo he pasado estudiando la Censura en la España de las Luces, seguiré tratando el tema, tal como aparece al hojear la ingente obra del Padre Maestro y sus entornos.

Manejo una edición dieciochesca de sus obras, que no es la príncipe sino la "nueva impresión" que, en 1777, "a cargo de la Compañía de impresores y libreros", dieron luz varios artesanos madrileños. Salvo una bio-bibliografía completa de Feijoo titulada *Noticia de la vida y obras del M. I. y R. P. M. D. Fr. Benito Jerónimo Feijoo*, esta edición, que perteneció al fondo Mérimée antes de enriquecer, en 1989, la Biblioteca del Departamento de Estudios Hispánicos de nuestra Universidad, difiere poco de la primera, que se llevó a cabo en vida de Feijoo, entre 1726 y 1760.

A pesar de la fecha relativamente tardía de esta reimpresión —hecha cuando ya el Consejo de Castilla y el Juez de imprentas, especialmente Juan Curiel, habían encomendado encarecidamente a los impresores que exonerasen sus productos de la serie de censuras, a veces rimbombantes, que servía de obertura a los libros de antaño—, aparece en cada tomo de la edición de 1777, tras la dedicatoria del autor y antes de la *Tabla de los discursos de este tomo* el conjunto de las censuras que el mismo mereció. Sin embargo el último de los 14 tomos (8 para el *Teatro crítico universal* + 1 titulado *Ilustración apologetica al 1º y 2º tomos del Teatro crítico*, amén de los 5 de las

Cartas eruditas y curiosas) no lleva el consabido introito censorial. Se supone que, a partir de 1756, el rigor del Consejo para con estos vestigios de los tiempos barrocos no permitió ya en la edición príncipe del último tomo (1760) que se diera a la luz pública, en letras de molde, algún derroche de elocuencia ditirámica, a la que tan acostumbrados estaban los contemporáneos.

Tenemos, pues, una muestra de 39 textos firmados por aprobantes en los que se puede estudiar lo que llegó a ser un ejercicio de estilo, al que los literatos y escritores del Antiguo Régimen, a veces tan famosos como Lope de Vega, tuvieron tarde o temprano que someterse.

En efecto, sabido es que, un autor de estado religioso, como lo era el Padre Feijoo, necesitaba, para poder dar a la imprenta cualquier libro suyo, nada menos que tres censuras: la primera era la del prelado de su orden (aquí el general de la orden de San Benito); las otras dos —obligatorias para cada hijo de vecino, fuese o no religioso— se desempeñaban por encargo del Consejo de Castilla: una era la confiada por éste al Vicario eclesiástico de Madrid —tanto más cuanto que se trataba de temas tocantes a la fe o las costumbres—, mientras la otra se confiaba, por mandato directo del Consejo, a algún censor particular o cuerpo literario.

Cada una de estas censuras ocupaban unas cuantas páginas, según la habilidad retórica de sus respectivos redactores, los cuales pecaban más a menudo de prolijos que de lacónicos, todos ellos avezados prácticos de los ejercicios de la cátedra y del púlpito, con los consabidos resabios barrocos. La crítica ilustrada se encarnizaría contra estos alardes, ya que opinaba que sólo podían satisfacer la vanidad de los autores y la complacencia grafómana de los aprobantes, gravando los costes de impresión en perjuicio del público lector.

Por entonces la censura, que era más que censura aprobación, se solía redactar a modo de panegírico relativo a un tiempo al hombre y a la obra. Ejemplo, aunque moderado, lo es la censura dada al tomo Iº de *Teatro crítico* el 25 de agosto de 1726 por Fr. Antonio Sarmiento, abad que fue del monasterio de San Julián de Samos:

“Desde mi tierna edad fue objeto de mi admiración el Autor, y fue creciendo la admiración al paso que fue creciendo la edad. Pudiera yo desconfiar del alto concepto que siempre hice de sus peregrinas cualidades, atribuyéndole en parte a oculto influjo de mi cariño (siendo cierto que muchas veces los dictámenes se forman en la oficina de los afectos), a no haber observado en cuantos le trataron el mismo concepto. A todos les oí celebrar como prodigio (y con razón) el ver que sobre las prendas de excelente Teólogo, sutilísimo Metafísico, consumado Filósofo, admirable Escriturario y Orador elocuentísimo, que tantas veces manifestó en los públicos teatros, apenas hay Facultad alguna forastera a su vasta comprensión. En todas habita como doméstico, discurriendo en todo como peregrino. El que la primera vez le oye hablar en

cualquiera materia, juzga que a aquella sola dio todo su estudio. En sus mismas conversaciones familiares parece que sucesivamente van hablando muchas librerías, aunque tan al compás de la modestia, que jamás se mete en el País de la erudición por propio arbitrio. Nunca respira este órgano sonoro, sino a proporción que mueve los registros o toca las teclas ajena mano. Se aleja tanto de lo jactancioso que pasa más allá de lo modesto; por cuya razón ponen muchos a su genio la tacha de encogido, y no negaré yo que en su circunspección tiene gran parte su natural rubor; pensión ordinaria de los sublimes ingenios que siendo naturaleza parece virtud. A extensión tan prodigiosa de noticias junta un ingenio sutil que nada tiene de quisquilloso; un juicio sólido sin las asperezas de rígido; una facundia dulce, sin el menor resabio de afectada. En fin yo no hallo elogio más apropiado a este sujeto que el que dio Sidonio Apolinar a otro semejante: *Ob omnia foelicitatis, naturaeque dona monstrabilis*"... (p. LXII).

Los hay que, a la hora de redactar el elogio, se desmandan mucho más que Fray Antonio Sarmiento, ensartando las citas latinas sacadas de la Escritura, de los Santos Padres y de la Antigüedad clásica, de modo que en las censuras los latinajos llegan a ocupar casi tanto espacio como la prosa castellana. Estos excesos verbales se pueden explicar, en el caso presente, tanto por las tradiciones censorias como por la personalidad del Padre Maestro, que pronto pasó, por punto general y no sólo entre los religiosos de su Orden, a ser tenido por un verdadero monumento de la cultura hispánica.

El Vicario eclesiástico de Madrid, a quien el Consejo de Castilla solía pedir un informe antes de otorgar la licencia de impresión, había encargado de la revisión de este mismo tomo I al Padre Juan de Campoverde, S. J. Este, profesor del Colegio Imperial de la Corte, aunque no se explaya mucho (un poco más de dos páginas), afirma entre otras cláusulas "floridas":

... "Sino que le demos a este libro el nombre de panal, porque así como las abejas oficiosas repasan todas las flores, tomando de cada una lo que más puede conducir para labrar su panal, en lo cual todos hallan la dulzura de la miel, así este erudito Escritor con lo agudo de su ingenio ha repasado todas las Facultades que hoy se hallan tan floridas, entresacando de cada una lo más gustoso y más delicado que los Autores han discurrido"... (p. LXVII).

Pero parece que el jesuita se va dando cuenta de la desmesura su entusiasmo ya que a continuación se disculpa:

"Y aunque parezco haberme pasado del oficio de Censor al de Panegirista de la Obra, se me habrá de permitir esta digresión necesaria por haberse llevado de su inclinación la pluma. Y tomando el oficio que se me manda ejecutar digo que mi cuidado nada tiene advertido en todo el libro que no sea conforme a la Doctrina Católica o contrario a las buenas costumbres. Este es mi parecer *salvo meliori*..." (p. LXVIII).

Advirtamos que, en esta fecha temprana de 1726, se mencionan únicamente la fe católica y las buenas costumbres a la hora de dar el visto bueno

a una obra. Un poco más tarde, con el regalismo militante del reinado de Carlos III, ningún censor podrá olvidarse tampoco de las regalías de Su Majestad, las sacrosantas regalías.

La tercera censura estaba a cargo del censor del Consejo de Castilla. "De mando de V.A.", informa por lo tanto Fray Domingo Losada, del convento de San Francisco de Madrid, Provincial de la Provincia de Castilla. "V. A." (Vuestra Alteza) designa al Consejo, el cual, se sabe, gozaba de tal tratamiento. El censor escogido por este Tribunal había de pertenecer a otra Orden que Fray Benito y hasta podía ocurrir que fuese un laico. Aquí el Provincial de los franciscanos es más difuso, más adicto todavía a los derroches de erudición en latín, pero naturalmente tan encomiástico como los precedentes censores:

"Concluyo, pues, diciendo que esta obra sobre no contener cosa alguna contra los candores de nuestra Fe y buenas costumbres es utilísima y muy común: pues no menos conduce al navegante saber los escollos que los rumbos y los puertos, y siendo el asunto desengañar errores comunes, preciso es que sea utilidad del común".

Tampoco en este texto se mientan para nada la regalías, aunque el Padre Losada hable de otro de los requisitos impuestos por las leyes del reino a quien pretenda los honores de la imprenta, o sea la utilidad. Esta noción, tan típica del siglo de las Luces, aparece mucho antes en los textos jurídicos, ya que una pragmática sanción de tiempos de Felipe IV, recogida en la *Nueva Recopilación*, libro I, título 7, ley 33 (1), indicaba que se había de tener en cuenta la necesidad que había de tal o cual escrito antes de darle a la luz pública.

Por si fuera poco, antes de abrir la publicación —¿por entregas?— de lo que iba a ser la obra ingente de la primera mitad del siglo XVIII, se inserta en este tomo I del *Teatro crítico*, a continuación de las tres aprobaciones precisas, una carta de D. Luis de Salazar y Castro, del Consejo de S. M. en el Real de Órdenes, Cronista Mayor de Castilla e Indias, al autor. Aquí no se trata de una pieza de oficio sino de una mera carta de recomendación solicitada por el propio Feijoo a un funcionario de alto rango y que no pertenecía al clero, el cual le respondía: "Señor mío, Vuelvo a V. Rma los pliegos que de su utilísima obra se sirvió fiarme", terminando por: "En fin la obra es a mi juicio admirable en todas sus partes" (p. LXXIV-LXXVI).

Este esquema que encontramos en el tomo primero del *Teatro crítico* se conserva íntegro, si se exceptúa la adjunción de esta carta de recomendación, en los doce siguientes: o sea la censura de un monje benedictino nombrado por el general de la orden, luego la censura del fraile o presbítero del

(1) Fechada en Madrid a 13 de junio de 1627, esta ley se encuentra en la *Novísima Recopilación*, libro I, título XVI, ley 9.

propuesto por el Vicario de Madrid, y, finalmente, la censura del revisor religioso o laico designado por el Consejo de Castilla.

Dejando de lado algún informe bastante lacónico que no da más precisiones ("no he notado en él (el tomo I de las *Cartas eruditas*) cláusula alguna que impida que se de a la imprenta", escribe tan sólo Fr. Diego Mecolaeta el 1º de febrero de 1742), las fórmulas de aprobación con que, contestando a mandato superior, normalmente concluye el panegírico, son muy parecidas, a pesar de ofrecer alguna que otra variante formal:

"No contiene este libro doctrina o cláusula que haga la menor disonancia a la sagrada armonía de los Misterios y preceptos inviolables de nuestra Fe y buenas costumbres, antes sí muchos desengaños útiles y convenientes" (Fray Josef Navajas, trinitario, 28-2-28).

"No hallo en él cosa ni cláusula alguna que disuene de lo que enseña nuestra Santa Madre Iglesia o que no sea conforme a las buenas costumbres; antes sí es muy digno de alabanza y de singular admiración" (Fray Esteban de la Torre, benedictino, 6-12-27).

"Con que no conteniendo, como no contiene, esta obra cosa opuesta a las verdades de nuestra Sagrada Católica Religión ni a la pureza de las buenas costumbres, sería compasión privar al Público de erudición tan amena y dilatada" (Fray Joaquín de Ania).

"Que no he encontrado en esta obra heroica vez que disuene de la pureza de nuestra religión católica por demás es decirlo" (Fray Benito Tizón, benedictino, 15-8-30).

"No contiene cláusula que desdiga ni sea opuesta a la pureza de nuestra Santa Fe Católica ni a las buenas costumbres" (Fray Agustín Sánchez, trinitario, 11-8-30).

Asimismo en la carta-censura del P. Enrique Flórez, agustino (fecha el 28-10-44) se trata sólo de "los sagrados dogmas y de la ética". Sin embargo, cuando el Consejo pide informe a un laico, como ocurre para el tomo titulado *Ilustración apologética al I y II tomo del Teatro crítico* puede que aparezca el binomio, pero en otra forma. Por ejemplo, Pedro Alcázar, abogado de los Reales Consejos, se deja en el tintero la alusión a la Fe:

"Por lo que juzgo este libro de utilidad para el Autor y para el de *Anti-Teatro*, y no menos para el público, sin que tenga cosa alguna que perjudique a las buenas costumbres, ni contra los derechos del Real Patrimonio...".

Pero cuando el censor se refiere al Poder, las más veces encontramos la trilogía que pasará a ser clásica en la España ilustrada (2). El 23 de diciembre de 1728, el Licenciado Pedro de la Torre escribe: "Obedeciendo el supe-

(2) Una real orden de 17 de junio de 1797 recuerda que "sería conveniente que las censuras de las obras no se limiten a las tres circunstancias expresadas" (no contener cosa opuesta a la fe católica, buenas costumbres y regalías de S.M.).

rior precepto de V.A. y haciendo el oficio de Censor, no encuentro en toda esta Obra cosa que ofenda a nuestra Santa Fe, buenas costumbres y Regalías de S. M. *salvo meliori...*

Con algunas variaciones el poder monárquico es designado por las siguientes expresiones: "Reales pragmáticas" (Fr. Francisco Folch de Cardona, franciscano, 8-3-34); "y en nada opuesto a las Regalías de la Corona" (Pe. Felipe Aguirre, S. J., 15-3-36); "La obra sobre ser conforme a nuestra Católica Fe y buenas costumbres, sin que aún en orden a la Política civil tenga ni una nota en que tropezar..." (Fr. Baltazar Sáenz de Victoria, benedictino, 10-11-38); "Nada tiene este tomo de oposición a verdades sagradas, nada a respetos políticos, nada a Reales Decretos" (Fr. Manuel Calderón de la Barca, el cual, olvidándose de las buenas costumbres, menciona dos veces al César, 10-8-38); "Santa Fe, buenas costumbres y leyes del Reino" (Fr. Gregorio Moreyras, benedictino, 1-6-50).

Pero lo que me pareció más interesante en estas a veces farrogosas aprobaciones son las "digresiones" o sea las reflexiones críticas que estos censores de antaño empiezan a insertar respecto al modo con que consideran el papel de revisor que les confía la autoridad. Algunos tercián en pro de los "elogiantes" apasionados, otros (la mayor parte) en contra de ellos. Entre éstos los más opinan que, tratándose de Feijoo, el elogio es del todo inútil por el extraordinario prestigio del autor. Al examinar el tomo II de las *Cartas*, el Padre José Pérez, benedictino ovetense, no piensa, según dice (p. XII), meterse en elogios: "me parece que el nombre del Autor hace el mayor panegírico de la obra... Hasta ahora fue práctica corriente en España no contentarse los revisores de libros con la censura precisa sino añadir a la censura el elogio". Pero esto no sirve para Feijoo: es demasiado conocido y alabado por toda Europa. El jesuita Esteban de Terreros y Pando que informa sobre el tomo IV de las *Cartas* opina que los catorce tomos publicados por el Padre Maestro "son el más elocuente panegírico de cuantos se pueden hacer".

Los hay que piensan que, de manera general, los elogios excesivos perjudican al honor de la nación, porque es sumamente ridículo gastarlos con autores mediocres, como suelen ser los más que escriben a la sazón en el reino: ésta es la opinión de Fr. Gregorio Moreyras, censor del tomo III de las *Cartas* (p. xxxv). El mismo Feijoo se burlaba, en el tomo IV de las *Cartas*, de los "aplausos de los aprobantes" de turno; por eso José de Rada, cura del Real Palacio, no se atreve a recargar la aprobación que tiene que dar precisamente a este mismo tomo (p. xxv-xxvii). Si aprobar un libro de Feijoo nunca dejó de ser un ejercicio que requería bastante pulso de parte del "aprobante", diremos que en general lo de censurar fue siempre un "compromiso". Presento, en apéndice, una antología de los comentarios y "digresiones" nacidos de estos escrúpulos de conciencia, tales como los exponen varios de estos censores.

Entre los que defienden esta rancia práctica de las aprobaciones encomiásticas encontramos a algunos de los compañeros y hermanos de Feijoo en Oviedo. El 20 de diciembre de 1728, dándose cuenta de que se habían propasado, cuatro regentes del Colegio de San Vicente terminaban su informe de esta forma:

"Esta es la censura correspondiente al Autor y sus escritos, y calificamos por Censura lo que parece Panegírico del Autor, porque elogiar los Censores a los Escritores cuyos libros aprueban es una práctica común fundada en la sana razón. El Panegírico que se introduce en la censura, siendo el mérito del Autor sobresaliente, es deuda, siendo mediano, urbanidad, y sólo siendo ninguno será adulación. Muy de temer es que entre tantos elogiantes algunos incurran en este vicio. Pero también es de temer que alguno deje de elogiar por otro vicio peor, pues nadie negará que es más fea la envidia que la adulación. Poco ha que cierto Teólogo, a quien se remitió la revisión de un libro, no contento con la censura que le tocaba, se introdujo a Censor de todos los Censores, reprehendiendo como damnable la costumbre de alabar a los Autores y poniéndola en grado de error común. Acaso hubiera persuadido a algunos que la sequedad de su Censura era una justa integridad, si los elogios que escaseó al Autor de la obra no se les hubiese reservado para sí. Bien puede ser que el elogiar al Autor en la Censura de un libro sea error común, pero no puede negarse que elogiarse en ella el Censor a sí mismo es un error muy particular" (*Teatro*, tomo III, p. xvi).

La mayoría de los censores, que solían cumplir con este rito de aprobaciones enfáticas, se conformarán fácilmente, abandonando esta retórica trasnochada, cuando los legisladores ilustrados impongan a los revisores de libros más prudencia y más tecnicismo, y sobre todo cuando, a mediados de siglo, los textos de las censuras dejen de publicarse al principio de las obras como se estilaba en los tiempos antiguos (3). Por eso la obra de Feijoo que marca, también en este aspecto externo a su contenido, la transición entre los siglos "oscuros" y las Luces hispánicas me pareció que no carecía de interés.

(3) A. RUMEU DE ARMAS, *Historia de la censura gubernativa en España*, Madrid, Aguilar, 1940, p. 45, cita una Instrucción del Juez de imprentas Curiel del 19 de julio de 1756: "Se encarga a los censores reduzcan su censura a estas meras o equivalentes expresiones, procurando excusar dilatadas extensiones en alabanza del autor o de las obras, sin mezclarse en sus asuntos para evitar la molestia del Consejo o del señor Juez de imprentas que las ha de reconocer, y que acaso necesitará, con perjuicio de la parte, remitir a otro censor la misma censura; pues cuando el autor quiera aprobaciones más diltadas, podrá y deberá presentarlas con la misma obra, para que todo vaya a la censura".

APÉNDICE

Algunas reflexiones de los censores de Feijoo sobre el censurar

A- "... Pero no hallo modo de vencerme a admitir la rigidez inexorable de aquellos que pretenden ceñir el empleo de aprobante a una expresión escasa, y aún igual, respeto de los libros que examine: si son éstos tan diferentes, ¿por qué no ha de ser diferente la noticia y calificación de ellos? ¿De qué sirven para un justo discernimiento las aprobaciones si todas han de hablar en un tono? ¿Por ventura son las más modestas otra cosa que un elogio? Pues permitido éste, ¿por qué no ha de ser libre y aún precisa la correspondencia con su objeto? Quiero decir que el informante de la pureza y sanidad de una doctrina debe explicar sus grados: ha de decir si es limpia, noble o ilustre; no puede callar las manchas que la oscurezcan. De esto hay pocos o raro ejemplo. En el siglo pasado insertaron dos doctores, en la aprobación que dieron a un libro, un Índice de los errores que contenía; debieron hacerlo así, siendo en lo demás útil, como afirmaron ellos mismos y enseñó la experiencia, pues con aquellas tachas halló salida y aún hoy conserva alguna estimación.

Mas cuando fuese cierto que los Censores hubiesen de explicarse por arancel, ¿por dónde serían comprendidos en ese rigorismo los de las obras de este Sabio (Feijoo)? ¿No harían una enorme injusticia a sus merecimientos los que quisiesen medirlos por reglas comunes? ¿Sería bueno que, hallando este Escritor insigne la aspereza y escabrosidad de los montes, echásemos para elogiarle por el camino trillado y conocido? Rómpanse nuevas sendas para su elogio, ya que las ha decubierto tan espaciosas y fáciles para nuestra erudición...

Corran, pues, sin riesgo ni recelo los elogios del Rmo. Feijoo aun en las aprobaciones de sus libros, porque no puede peligrar alabanza tan justificada; y si en España se prohibiese la impresión de todos, como se hizo en tiempos en que ya se usaban aprobaciones, porque se escribían algunos *sin doctrina, substancia y ingenio*, siéntase la falta que nos haría en tal suspensión la doctrina y magisterio de este Sabio; pero vívase en la confianza de que sola la utilidad de sus obras es bastante para alzar el entredicho a las prensas, si no lo ha sido ya de que no se imponga.

¡Ojalá hubiésemos admitido en lugar de otros un estilo, a mi parecer, capaz de precaver este peligro! La Facultad de Teología de la insigne Universidad de París censura (por encargo de aquel Parlamento, en Decreto de más de dos siglos de antigüedad) los libros teológicos que se pretenden imprimir: las reglas que prescribió aquel Claustro para su desempeño, fueron utilísimas, pero no nuevas para nosotros, que tiempo antes las habíamos recibido de los Reyes Católicos: una, empero, que fue hija de la misma calamidad, que padecemos, produjo la observancia, que fue muy provecho-

sa, y yo discurro lo sería hoy, si la adoptásemos. Notóse el abuso que se hacía del empleo de aprobante, y en el día dos de abril de 1635 decretó la Facultad elegir de su Gremio dos Inspectores a cuyo cargo estuviere el examen de las aprobaciones, informando después de su justificación y correspondencia con las obras sobre que recaían para determinar aquel Congreso con la debida madurez. Yo no aseguro que tendríamos menos libros malos, si las censuras de los que deseasen ver la luz pública se fiasen a uno de los Cuerpos respetables que hoy tenemos, pero sé que algunos pocos que he visto aprobados por una u otra de nuestras Universidades, son muy buenos.

Baste esta digresión porque no quiero pasar plaza de arbitrista y sea enhorabuena pública una Obra que tiene preparado el aplauso de los Propios y Estraños... Madrid y marzo 4 de 1745".

Juan de Santander y Zorrila, canónigo doctoral de la Santa Iglesia de Segovia (*Cartas*, II, p. XXII-XXV).

B- "... Y ciñéndome a la precisa cualidad de Censor, digo, que no encuentro en esta Obra un ápice que desdiga o de la pureza de nuestra Santa Fe o de la integridad de las buenas costumbres. Digo que me ciño a la precisa cualidad del Censor, porque, aunque en España reina la práctica de introducirse los Censores de los libros a panegiristas de los Autores, juzgo no debo seguirla en el caso presente. A la verdad, aquella práctica en la extensión que se le ha dado, me parece no poco abusiva, porque no se puede negar que tiene mucha disonancia y aun mucha ridiculez, lo que vemos cada día celebrar con elogios amplísimos a autores que ni por la calidad, ni por la cantidad de sus escritos tienen mérito para una mediana aceptación. Si son creídos todos los aprobantes de libros, se hallará que nuestra nación produce más escritores insignes en cuatro o seis años que la Grecia en siglos..."

Fray Gregorio Moreyras, abad del Colegio de San Vicente de Oviedo (*Cartas*, III, p. XXXV-XXXVI).

C- "Obedeciendo con el debido respeto el superior orden de V. A. he leído con toda atención el Libro intitulado *Teatro crítico universal*, tomo II, escrito por... Y si este encargo o ministerio pudiera satisfacerse y ejecutarse del modo que lo practicaba la seria circunspección y severidad de nuestra nación en otro tiempo en que se escribieron, sin ofensa de la edad presente, mayores y mejores libros, pocas y ceñidas palabras pudieran y debieran basta no sólo para aprobación, sino para elogio de esta erudita Obra y de su Autor; pero hoy, con no sé qué espíritu de relajación de la ya insinuada y nunca bastante alabada severidad, se han introducido otros usos que no puedo ni quiero contenerme de llamarlos lo que son, esto es abusos, y se piden de los que dan su censura o aprobación, cosas muy distantes y muy distintas. En cuya consecüencia no puedo dudar que habrá muchos, si no son todos,

que deseen o esperen en este lugar un haz o a lo menos un manojo de sentencias y de conceptos cogidos o sacados de los amenos jardines de los Poetas y de los fértiles y bien cultivados campos de los Oradores y los Históricos, y esto para adorno y formación de una cosa tan sencilla y de su naturaleza tan seria como es la censura de un libro, en que el Superior que la manda dar sólo pide parecer y no panegírico; confieso no sin empacho (que es oportuna circunstancia de buena confesión) el que yo mismo en otros años (pues ha verdaderamente muchos que se me han confiado estos mandatos) caí frecüentemente en este género de inconveniente, aprobando obras de mucho menos monta, o sea llevándome de la inclinación de contentar al ajeno desco, o sea también buscando insensiblemente en las aprobaciones de obras ajenas el propio aplauso. Es muy cierto que no conocía yo entonces el poco favor que en esto me hacía a mí mismo, pues fue sino causa a lo menos ocasión para que muchos, con menos noticia de mis estudios, imaginasen o podrá ser que publicasen que yo era un grande y elegante Humanista. Yo ni niego ni afirmo el que en este género de Letras tenga, o haya tenido, conducido o de la abundancia del genio que nuestro Señor fue servido de darme o de alguna mayor aplicación al empleo o poco desperdicio del tiempo, algún razonable y moderado caudal. Nada de esto afirmo ni tampoco niego, pues el verificarlo o no verificarlo no es del caso presente. Lo que digo y esto muy seriamente es que mi profesión, tratada con la dignidad que me ha sido posible y que vio en muchas y repetidas funciones teológicas y aprobó uno de los más insignes Teatros de Letras y doctrina de la Universidad de Salamanca, no ha sido ni es de Humanista sino de Teólogo. Y como esta sola calidad es la que puede y debe servir para decir en esta parte con algo de peso y de autoridad mi dictamen, digo que en esta obra... ninguna cosa hay que se oponga a las reglas de nuestra santa y católica Fe, ni a las de las buenas y cristianas costumbres, como ni a las regalías y derechos de S.M. (que Dios guarde)... Madrid 28 de diciembre de 1727.

Fray Juan Interian de Ayala, mercedario, catedrático de la Universidad de Salamanca (*Teatro*, II, p. xxiv-xxv).

D- Aprobación del Doctor Don Joseph de Rada y Aguirre, Capellán de Honor de S.M., su Predicador de los del Número y Cura del Real Palacio

M.P.S.

Si el tamaño de las aprobaciones se hubiese de medir por el mérito de los Autores, ya debiera en esta ocasión formar un libro. Uno en folio compondrán las que hasta aquí se han dado de este insigne escrito, y aunque en tanto volumen de elogios pudieran discurrirse apuradas las ideas e igualadas las medidas de la alabanza con las de su mérito, como cada día los va aumentando con distintas producciones, ellas mismas franquean nuevos discursos para su aplauso.

Así juzgaba yo, siguiendo los impulsos de mi amor y de mi adhesión a las obras de este ilustre escritor y así me prometía aprobar este su IV tomo de *Cartas eruditas*. Pero reconociendo que en su dictamen (Carta XII de este Tomo, núm. 14) hay poco *que fiar en los aplausos de los Aprobantes y que las Aprobaciones de Libros, Epístolas, Dedicatorias y Sermones funerales poca o ninguna más fuerza tienen para testificar el mérito de los aplaudidos que las adulaciones de pretendientes*, dudé muy luego cómo podría cumplir con esta comisión. Formar una aprobación puramente encomiástica a la frente de una obra en que se trata con cautela tan prudente esta especie de piezas, sería o una tácita Apología de lo mismo que aprobaba, o mirar sus opiniones con indiferencia. Omitir toda alabanza, parecería dureza. Pues para escritores de méritos tan extraordinarios como los del Autor, no podría temerse la nota de la lisonja, y aun se dispensaría la brevedad, aunque tuviésemos ley que la prescribiese.

Por otra parte, hacer una Aprobación difusa y prolixa contra la práctica que hasta aquí he observado, sería exponerla a la censura que en otros tiempos se hizo de los prefacios largos, diciéndose *que eran más copiosos o locuaces que las mismas obras*.

En tal perplejidad de juicios, inclinado a el un extremo por toda la opinión del autor y al otro por todo su mérito, elegí el justo medio de seguirlo que en este asunto previenen nuestras Leyes Reales. Según éstas, no parece cumple con sus oficios el censor sólo con examinar si el escrito contiene alguna expresión que se oponga a las regalías. Encargase también *que se ponga particular cuidado y atención en no dejar que se impriman libros no necesarios o convenientes, ni de materias que deban o puedan excusarse o no importa su lectura, pues ya hay demasiada abundancia de ellos y es bien que se detenga la mano y que no salga ni ocupe lo superfluo y de que no se espere fruto y provecho común*. Esta ley la tuvo por oportuna nuestro rey D. Felipe IV cuando eran menos las impresiones. ¿Qué debería decirse hoy no pudiendo dar abasto las prensas? Y aunque algo habrá útil no es de creer que lo sea todo y que la Providencia esté derramando tan a manos llenas el don de Sabiduría que siempre distribuyó con economía singular.

Bien libre está de semejantes escollos la obra que V.A. remite a mi censura... Madrid 20 de enero de 1753" (*Cartas*, IV, p. XXV-XXVII).

Universidad de Toulouse